

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

IC-MINTEL-28-2025

FECHA: 08, DICIEMBRE 2025

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL:230

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el MINTEL a proveer la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN 2025-2026”, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: AUTOMOVIL CLUB DEL ECUADOR ANETA

RUC: 1790349578001

TELÉFONO: 0993458812

DIRECCIÓN: AV. ELOY ALFARO N28-16 BERLIN

CORREO: dsanchez@aneta.org.ec

PROFORMA Nro: QTG-LR-2025-28

FECHA: 03 de DICIEMBRE de 2025

CONTACTO: Leonardo Ruiz

VIGENCIA: 60 Días

| I T E M | CPC | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | V. UNITARIO | V.TOTAL |
|------------------|-----------|---|--------|----------|-------------|----------|
| | | | | | | |
| 1 | 333100013 | SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN 2025-2026 | | 1 | 2.505,47 | 2.505,47 |
| SUBTOTAL | | | | | | 2.505,47 |
| IVA | | | | | | 375,82 |
| TOTAL | | | | | | 2.881,29 |

Notas:

- Las características técnicas del servicio a contratar se detallan en los Términos de Referencia.
- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra/servicio, estará a cargo del Tlgo. Josemy Valarezo de la Gestión de Transportes., quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información pagará al proveedor el servicio de abastecimiento de combustible para la flota vehicular de manera prepago, como se indica a continuación:

El pago del servicio se lo realizará de manera prepago una vez emitida la factura para lo cual previamente se suscribirá la Orden de compra/servicio por el valor contratado y con la presentación de la siguiente documentación:

- Factura emitida por el proveedor.
- Orden de compra/servicio suscrito por las partes.
- Garantía de Responsabilidades ante fallas atribuibles al combustible vigencia de 6 meses

| | |
|---|--|
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | El plazo de ejecución para el SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MINTEL será a partir de la notificación por parte del Administrador/a de la orden de servicio respecto de la disponibilidad efectiva en la cuenta del proveedor del pago del valor adjudicado, y es hasta que se agote el presupuesto asignado para esta contratación. |
| OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA | <ul style="list-style-type: none"> • El proveedor se responsabiliza de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del proveedor o su personal. • El proveedor se compromete a ejecutar la Orden de compra, sobre la base de estos Términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y a su propuesta; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos. • El proveedor está obligado a cumplir con cualquiera otra obligación que se derive natural y legalmente al objeto de la Orden de compra y sea exigible por constar en el mismo o en norma legal específicamente aplicable. • Designar un Oficial de cuenta o similar exclusivamente para esta cartera de estado. • Facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la orden, así como de los problemas técnicos que puedan plantearse y los métodos y/o herramientas a ser utilizadas para resolverlos. • Optimizar el tiempo y la calidad en los trabajos y estándares de calidad para garantizar la entrega y retiro de la documentación y/o paquetería. • Entregar la documentación y/o paquetería a los destinos solicitados. • La entrega de documentación y/o paquetería se debe realizar en el mínimo de dos intentos. • Cumplir a cabalidad lo establecido en la Orden de compra/servicio. • Suscribir las actas entrega/recepciones respectivas. |
| MULTAS: | El valor de la multa aplicable será del 1x1000 por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida. |
| GARANTÍA: | Garantía Responsabilidades |
| LUGAR DE ENTREGA: | AV. Seis de diciembre N25-75 y AV. Colón |
| COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES: | <p>Para cumplir el objeto de la Orden de compra/servicio se deberá verificar la siguiente metodología:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El MINTEL designará un administrador/a de la Orden de compra/servicio, quien velará por el cabal cumplimiento de la misma. • Considerando que el servicio será con método prepago y una vez suscrita la Orden de compra/servicio, el proveedor procederá a emitir la factura correspondiente por el valor contratado. • Garantía de Responsabilidades ante fallas atribuibles al combustible vigencia de 6 meses. • Una vez emitida la factura el Administrador/a de la Orden de compra/servicio procederá a gestionar el pago de la misma, a fin de dar inicio a la ejecución del servicio. • Una vez confirmado el pago por parte del Administrador de la Orden de compra/servicio en la cuenta del proveedor (fondos efectivizados), quien procederá con la aplicación o entrega del sistema tecnológico que permita llevar un control del servicio prepago ya sea este: vales de combustible o tags o códigos QR o similares, de acuerdo a la necesidad institucional, los mismos que se podrán utilizar en la red de estaciones indicadas por el proveedor. • El conductor y/o custodio responsable del vehículo deberá elaborar la orden de provisión de combustible con los datos correspondientes y procederá a suscribir el documento conjuntamente con el responsable de la Gestión de Transportes o quien ejerza esa función. • El Administrador de la Orden de compra/servicio entregará a cada conductor o custodio el sistema tecnológico que permita llevar un control del servicio prepago ya sea este: vales de combustible o tags o códigos QR o similares, cada vez que se requiera para el abastecimiento. • El Administrador de la Orden de compra/servicio entregará a cada conductor o custodio el sistema tecnológico que permita llevar un control del servicio prepago ya sea este: vales de combustible o tags o códigos QR o similares, cada vez que se requiera para el abastecimiento. • El proveedor entregará al conductor un documento como nota de despacho, recibo o similares como respaldo del abastecimiento realizado en el que conste como mínimo: placa del vehículo; tipo de combustible, cantidad y costo del combustible despachado. • El Administrador de la Orden de compra/servicio elaborará un reporte mensual en que constará los consumos realizados por placa del vehículo con su respectivo rendimiento y se anexará lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Orden de provisión de combustible por cada despacho de combustible debidamente suscrita por el personal del MINTEL, a excepción de las comisiones que se anexara el detalle en Excel por cada consumo realizado y una sola provisión de combustible. • El documento como nota de despacho, recibo o similares remitido por el proveedor debidamente suscrito y entregado por cada conductor. • Se elaborará las Acta entrega Recepción parcial y/o definitiva debidamente suscrita entre el Administrador de la Orden de compra/servicio y el Proveedor en la que se dejará constancia de la recepción del servicio del valor recibido. • En la gestión de transporte se archivará en la carpeta destinada para el efecto, y una vez finalizado el proceso por el valor total de la orden de servicio correspondiente, se remitirá toda la documentación del consumo al o la Director o/a Financiero/a, para la devengación del mismo. |

| | |
|---------------------------------|---|
| DOCUMENTOS HABILITANTES: | <ul style="list-style-type: none"> - Términos de Referencia - Estudio de Mercado - Certificación POA - Certificación presupuestaria - Proforma |
|---------------------------------|---|

| | |
|--------------------|--|
| ACEPTACIÓN: | <p>AUTOMOVIL CLUB DEL ECUADOR ANETA con RUC 1790349578001 certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones solicitadas por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y consta en la descripción del servicio parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p> |
|--------------------|--|

| |
|-------------------|
| BASE LEGAL |
|-------------------|

El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. (...)

El artículo 82 de la LOSNCP, preceptúa:

"4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. . (...)"

Conforme al numeral 3 del Artículo 3.- Delegación, del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, que indica: "Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), para los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,00000002, del presupuesto Inicial del Estado correspondiente ejercicio económico".

| | |
|---|--|
| REVISADO Y AUTORIZADO POR: Mgs. Alexandra Muñoz DIRECTORA ADMINISTRATIVA MINTEL | RECIBIDO POR: Sr. Leonardo Ruiz APODERADO AUTOMOVIL CLUB DEL ECUADOR ANETA |
| ELABORADO POR: Tlga. Mónica Velasco COMPRAS PUBLICAS | |

